

RESOLUCIÓN No. 0241

(11 DE JULIO DE 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y **RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS**.

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA compete en el mercado con otro CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: " las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

En la Resolución 0003246¹ del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, se identifica la importancia por medio de leyes, resoluciones y decretos que avalan la instalación y uso obligatorio de la Cinta Retroreflectiva para los vehículos de carga y transporte escolar que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, esto con el fin de hacer más visibles este tipo de vehículos y así disminuir los accidentes de tránsito donde incide esta causa, especialmente cuando las condiciones ambientales son de escasa visibilidad.

Que, en el CEDAC se hace necesario la compra de Cintas Reflectivas para los Clientes de Vehículos Pesados, la necesidad de este material, pues esta Cinta Retroreflectiva será utilizada para ser instalada en la parte detrás de los Vehículos Pesados de los clientes que ingresen hacer la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes al CEDAC; esto con el fin de tener en cuenta la fidelización, calidad y prestación del servicio siempre y cuando los clientes la requieran y la soliciten.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramita el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA No. 011-2022**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, no se recibió ningún tipo de observación al proceso, ni a los documentos que lo instrumentan, ni a las especificaciones ni referencias efectuadas en los documentos pertinentes y se recibieron dentro del término legal una (1) oferta a saber: a) **RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS**.

Que, una vez cerrado el presente proceso se procedió a verificar los requisitos habilitantes y la propuesta económica de los oferentes efectuando evaluación en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones la cual se publicó a través del mecanismo idóneo en el sitio Web de la página del CEDAC que refleja como ganador el oferente el señor **RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS**.

Que, durante el término legal establecido no se recibió ningún tipo de observación frente a la evaluación publicada.

¹ Resolución 0003246¹ del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 011-2022** cuyo objeto es: **COMPRA DE CINTAS RETROREFLECTIVAS PARA VEHÍCULOS PESADOS QUE REALIZAN LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EL CEDAC LTDA**, el señor **RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía con No. 1.093.784.924 expedida en Los patios, propietario del establecimiento de comercio denominado **CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS**, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.875.000)**, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos y presupuestales con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 11 de julio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA

Gerente

Proyectado por: Carolina Contreras
Contratista